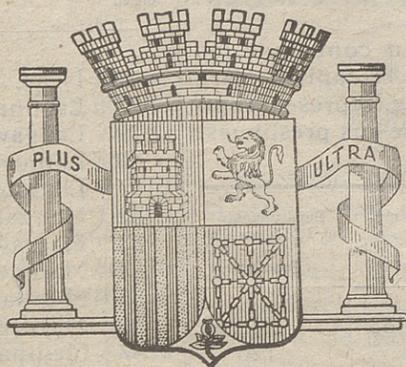


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.321

GOBIERNO CIVIL

Por la Inspección general de emigración del Ministerio de Estado, con fecha 27 de Noviembre último, se ha dictado la siguiente circular:

«El Gobierno francés ha dictado, en 23 de Octubre, un Decreto prohibiendo la entrada en Francia y Argelia a los obreros que vayan con el propósito de trabajar y no estén provistos de contrato de trabajo.

Dicha disposición alcanza también a los extranjeros que no sean obreros manuales.

Los artículos más importantes de dicho Decreto dicen así:

Artículo 1.º Todo extranjero mayor de 15 años, residente en Francia, está obligado, dentro de los ocho días de su paso por la frontera (si viene de otro país); al cumplir los 15 años si ha nacido en Francia (o ha llegado a ella antes de esa edad); o desde la fecha de su matrimonio, la mujer francesa casada con un extranjero y hecha extranjera, a presentarse a la Comisaría de Policía de su residencia (a falta de ésta el Alcalde) para pedir la tarjeta de identidad.

Artículo 2.º El extranjero obligado a obtener la tarjeta de identidad debe, ante todo, probar que ha entrado en Francia de modo regular, es decir, conformándose con lo dispuesto en los convenios

internacionales vigentes. Si ha de ocupar empleo asalariado deberá, además, justificar que está conforme con lo prescrito en el artículo 7.º de este Decreto.

Cumplidas estas formalidades, entregará, con la petición de la tarjeta de identidad, cuatro fotografías (de frente y sin sombrero), y suministrará las indicaciones siguientes, destinadas a ser insertas en las fichas individuales: apellidos, nombre, filiación (con la fecha y lugar de nacimiento), profesión, nacionalidad, situación de familia, apellidos, nombre, edad y nacionalidad del cónyuge; nombre y edad de los hijos que vivan con él; último domicilio en el extranjero; apellidos y direcciones de dos ciudadanos franceses que consientan en ser sus fiadores.

Deben además pagar, en la forma que se les indique, el precio de la expedición a la cual esté sujeto por su categoría, y exhibir, en apoyo de sus declaraciones, documentos auténticos que no dejen ninguna duda sobre su estado civil, así como las personas que vivan con él.

Artículo 4.º La tarjeta de identidad puede ser denegada al extranjero que omitió el someterse a la reglamentación en vigor, y el que, previa información, no parezca ofrecer las garantías deseables. Del mismo modo, puede ser retirada a quien no ofrezca ya estas garantías.

En estos casos, el interesado debe abandonar el territorio en el plazo que se le señale, y, en consecuencia, puede tomarse contra él la medida de expulsión.

Artículo 7.º Todo extranjero que llegue a Francia para ocuparse en un empleo asalariado, de cualquier naturaleza que sea, para ser autorizado para pedir se le entregue la carta de identidad, y obtener la autorización de residencia, debe presentar un certificado sanitario, conforme a las instrucciones en vigor, y un contrato de trabajo visado favorablemente por los servicios competentes del Ministerio de Agricultura para los obreros agrícolas y forestales, o del Ministerio del Trabajo para los del comercio y de industria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y, muy especialmente, para las personas que deseen trasladarse a Francia.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.285

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en

uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Rábano; sitio en que radican los animales enfermos, término llamado de Lastras; zona declarada infecta, límites: Norte, camino de la Cotana; Sur, Barco del Precial; Este, raya de Laguna Contreras y Sacramento, y Oeste, camino de la Bernardilla; zona declarada sospechosa; una zona de 250 metros, a contar desde los límites dichos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 135; dueña de los mismos, doña Nemesia Burgoa.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1933. — El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

GOBIERNO CIVIL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Repartimiento referente a las cuotas con que deben contribuir los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, representando la aportación de los mismos el 2'1622 por 100 de sus presupuestos, según se detalla en el estado que sigue.

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2'1622 por 100 Pesetas	Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2'1622 por 100 Pesetas
1	Adalia.....	10.566'88	228'50	77	Iscar.....	52.182'28	1.128'30
2	Aguasal.....	5.548	120	78	Laguna de Duero.....	48.906'35	1.057'50
3	Aguilar de Campos.....	31.848'47	688'60	79	Langayo.....	22.928'35	495'40
4	Alaejos.....	98.356'42	2.126'70	80	Lomoviejo.....	15.238	329'50
5	Alcazarén.....	58.828	1.272	81	Llano de Olmedo.....	30.670'15	663'10
6	Aldea de San Miguel.....	20.143	435'50	82	Manzanillo.....	7.210'60	155'90
7	Aldealvar.....	9.480	205	83	Marzales.....	14.159'79	306'20
8	Aldeamayor de San Martín.....	21.539'22	465'70	84	Matapozuelos.....	28.500	616'20
9	Almaraz de la Mota.....	4.762'45	103	85	Matilla de los Caños.....	8.945'07	193'40
10	Almenara de Adaja.....	8.785	189'90	86	Mayorga.....	83.673'41	1.809'20
11	Amusquillo.....	13.655'21	295'20	87	Medina del Campo.....	654.083'79	14.142'60
12	Arroyo.....	10.276'07	222'20	88	Medina de Rioseco.....	195.033'82	4.217
13	Ataquines.....	41.884'46	905'60	89	Megeces.....	25.415'86	549'50
14	Bahabón.....	10.737'20	232'10	90	Melgar de abajo.....	17.266'42	373'30
15	Barcial de la Loma.....	17.325'27	374'60	91	Melgar de arriba.....	23.145	500'40
16	Barruelo.....	8.050'50	174'10	92	Mojados.....	38.901	841'10
17	Becilla de Valderaduey.....	26.254'83	567'70	93	Monasterio de Vega.....	13.821	298'80
18	Benafarces.....	12.170'30	263'10	94	Montealegre.....	19.649'84	424'90
19	Bercero.....	32.608'76	705'10	95	Montemayor de Pililla.....	66.202	1.431'40
20	Berceruelo.....	4.871'70	105'30	96	Moral de la Reina.....	22.678'91	491'40
21	Berrueces.....	5.238'16	113'20	97	Moraleja de las Panaderas.....	8.060'90	174'30
22	Bobadilla del Campo.....	21.638'65	467'90	98	Morales de Campos.....	16.731	361'80
23	Bocigas.....	10.615	229'50	99	Mota del Marqués.....	42.267'30	913'90
24	Bocos de Duero.....	6.771'41	146'40	100	Mucientes.....	32.871'66	710'80
25	Boecillo.....	39.101'40	845'40	101	Mudarra (La).....	12.636	273'20
26	Bolaños de Campos.....	34.206'92	739'60	102	Muriel.....	17.000	367'60
27	Brahojos.....	12.934'46	279'70	102	Nava del Rey.....	116.208'78	2.512'70
28	Bustillo de Chaves.....	14.996'83	324'30	104	Nueva Villa de las Torres.....	16.189'82	350'10
29	Cabezón.....	24.358'25	526'70	105	Olivares de Duero.....	19.913	430'60
30	Cabezón de Valderaduey.....	7.021'31	151'80	106	Olmedo.....	124.851'39	2.699'50
31	Cabrereros del Monte.....	18.954'12	409'80	107	Olmos de Esgueva.....	12.243'41	264'70
32	Campaspero.....	41.336'75	893'80	108	Olmos de Peñafiel.....	10.501'89	227'10
33	Campillo (El).....	13.560	293'20	109	Padilla de Duero.....	15.928	344'40
34	Camporredondo.....	16.067'22	347'40	110	Palacios de Campos.....	14.605'82	315'80
35	Canalejas de Peñafiel.....	30.411	657'50	111	Palazuelo de Vedija.....	23.020	497'70
36	Canillas de Esgueva.....	14.910'47	322'40	112	Parrilla (La).....	27.927'59	601'90
37	Carpio.....	32.172	695'60	113	Pedraja de Portillo (La).....	26.284	569'30
38	Casasola de Arión.....	29.443'45	636'60	114	Pedrajas de San Esteban.....	51.097'22	1.104'80
39	Castrejón.....	23.891'96	516'60	115	Pedrosa del Rey.....	22.308'75	482'40
40	Castrillo de Duero.....	16.409'09	354'80	116	Peñafiel.....	205.667'04	4.446'90
41	Castrillo Tejeriego.....	23.445'23	506'90	117	Peñaflor de Hornija.....	20.825'55	450'30
42	Castrobol.....	15.602	337'40	118	Pesquera de Duero.....	30.236'20	653'80
43	Castrodeza.....	20.853	450'90	119	Piña de Esgueva.....	21.115'13	456'50
44	Castromembibre.....	9.836'35	212'70	120	Piñel de abajo.....	14.022'69	302'80
45	Castromonte.....	24.329	526	121	Piñel de arriba.....	10.538'32	227'90
46	Castronuevo de Esgueva.....	22.695'78	490'70	122	Pobladura de Sotiedra.....	4.928'48	106'60
47	Castronuevo.....	55.077	1.190'90	123	Pollos.....	25.428'90	549'80
48	Castroponce.....	16.975'75	367'10	124	Portillo.....	152.665'64	3.300'90
49	Castroverde de Cerrato.....	19.478'36	421'20	125	Pozal de Gallinas.....	14.594'04	315'60
50	Ceinos.....	30.781'06	665'50	126	Pozaldez.....	42.283'05	914'20
51	Cervillego de la Cruz.....	11.778'15	254'70	127	Pozuelo de la Orden.....	12.515'57	270'60
52	Cigales.....	57.661	1.246'70	128	Puente Duero.....	10.373'91	224'30
53	Ciguñuela.....	19.427'72	420'10	129	Puras.....	4.941'06	106'40
54	Cistérniga.....	26.600	575'10	130	Quintanilla de abajo.....	33.227	718'40
55	Cogeces de Iscar.....	17.400'24	376'20	131	Quintanilla de arriba.....	24.612'82	532'20
56	Cogeces del Monte.....	30.853'43	667'10	132	Quintanilla del Molar.....	10.564	228'40
57	Corcos.....	25.454'35	550'40	133	Quintanilla de Trigueros.....	16.459'81	355'90
58	Corrales de Duero.....	11.919'06	257'70	134	Rábano.....	19.591'55	423'60
59	Cubillas de Santa Marta.....	14.420'67	311'80	135	Ramiro.....	10.437'30	225'70
60	Cuenca de Campos.....	28.862'50	622'10	136	Renedo de Esgueva.....	23.661	511'60
61	Curiel.....	13.429'10	290'40	137	Roales.....	23.619'21	510'70
62	Encinas de Esgueva.....	20.608'94	445'60	138	Robladillo.....	4.271'59	92'40
63	Esguevillas de Esgueva.....	27.870	602'60	139	Rodilana.....	16.772	362'60
63	Fombellida.....	14.116'50	305'20	140	Roturas.....	5.774'90	124'90
65	Fompedraza.....	8.500	183'80	141	Rubi de Bracamonte.....	50.601'60	1.094'10
66	Fontihoyuelo.....	12.948'30	280	142	Rueda.....	94.714'80	2.047'90
67	Fresno el Viejo.....	41.405	895'30	143	Saelices de Mayorga.....	15.857	342'90
68	Fuensaldaña.....	24.346	525'40	144	Salvador.....	11.445'55	247'50
69	Fuente el Sol.....	11.698'06	255	145	San Cebrián de Mazote.....	16.432'42	355'30
70	Fuente Olmedo.....	9.128	197'40	146	San Llorente.....	12.870'30	278'30
71	Gallegos de Hornija.....	9.758'93	211	147	San Martín de Valvení.....	24.421'50	528
72	Gatón de Campos.....	18.389'85	397'60	148	San Miguel del Arroyo.....	45.679'43	987'70
73	Geria.....	20.232'41	437'50	149	San Miguel del Pino.....	10.000	216'25
74	Gomeznarro.....	12.107'30	261'80	150	San Pablo de la Moraleja.....	12.000	259'50
75	Herrín de Campos.....	22.439'25	485'20	151	San Pedro de Latarce.....	32.089'21	693'85
76	Hornillos.....	13.664'50	295'50	152	San Pelayo.....	6.413'87	138'70
				153	San Román de Hornija.....	20.710'50	447'80
				154	San Salvador.....	7.630'77	165
				155	Santa Eufemia del Arroyo.....	18.654'75	403'40
				156	Santervás de Campos.....	18.537	400'80
				157	Santibáñez de Valcorba.....	12.570'34	271'80
				158	Santovenia de Pisuerga.....	12.937'60	279'70
				159	San Vicente del Palacio.....	15.643'44	338'20
				160	Sardón de Duero.....	17.611'76	380'80
				161	Seca (La).....	67.997'99	1.470'30

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2°1622 por 100 Pesetas
162	Serrada.....	24.272'72	524'80
163	Siete Iglesias de Trabancos.....	46.504'25	1.005'50
164	Simancas.....	33.341	720'90
165	Tamariz de Campos.....	17.806'70	385
166	Tiedra.....	43.016'12	930'10
167	Tordehumos.....	33.144'38	716'60
168	Tordesillas.....	157.941'43	3.415
169	Torrecilla de la Abadesa.....	23.418'45	506'40
170	Torrecilla de la Orden.....	31.102'62	672'50
171	Torrecilla de la Torre.....	3.956'08	85'55
172	Torre de Esgueva.....	10.376'94	224'40
173	Torre de Peñafiel.....	9.812'52	212'20
174	Torrelobatón.....	40.569'79	877'20
175	Torrescárcela.....	10.400	224'90
176	Traspinedo.....	31.102'46	672'50
177	Trigueros del Valle.....	19.960'29	431'60
178	Tudela de Duero.....	115.037'82	2.487'35
179	Unión de Campos (La).....	24.757'18	535'30
180	Urones de Castroponce.....	16.139'05	349
181	Urueña.....	25.000	540'60
182	Valbuena de Duero.....	31.173'15	674'05
183	Valdearcos.....	11.125'69	240'60
184	Valdenebro de los Valles.....	19.470'66	421
185	Valdestillas.....	36.003	778'50
186	Valdunquillo.....	20.934	452'65
187	Valoria la Buena.....	36.456'70	783'30
188	Valverde de Campos.....	16.361'93	353'80
189	Vega de Ruiponce.....	23.443'15	506'90
190	Vega de Valdetrongo.....	18.843'70	407'45
191	Velascálvaro.....	14.283'50	308'85
192	Velilla.....	13.168'05	284'75
193	Velliza.....	21.719'14	469'60
194	Ventosa de la Cuesta.....	12.796'97	276'70
195	Viana de Cega.....	43.783'23	946'65
196	Viloria.....	23.462'25	507'30
197	Villabáñez.....	31.122'57	672'90
198	Villabaruz de Campos.....	19.479'32	421'15
199	Villabrágima.....	52.402'88	1.133'05
200	Villacarralón.....	17.650'68	381'65
201	Villacid de Campos.....	22.569'48	488
202	Villaco.....	9.859'71	213'15
203	Villacreces.....	8.278'25	179
204	Villaesper.....	8.108'34	175'30
205	Villafrades de Campos.....	21.028'34	454'65
206	Villafranca de Duero.....	13.198'82	285'35
207	Villafrechós.....	33.821'85	731'30
208	Villafuerte.....	16.651	360
209	Villagarcía de Campos.....	22.946	496'15
210	Villagómez la Nueva.....	10.876'10	235'15
211	Villalán de Campos.....	10.672	230'75
212	Villalar de los Comuneros.....	37.812'40	817'55
213	Villalba de Adaja.....	9.131'71	197'45
214	Villalba de la Loma.....	7.386'56	159'70
215	Villalba de los Alcores.....	49.336'29	1.066'75
216	Villalbarba.....	14.258'01	308'25
217	Villalón de Campos.....	172.135'26	3.721'90
218	Villamuriel.....	20.399'30	441'05
219	Villán de Tordesillas.....	11.381'02	256'05
220	Villanubla.....	31.109	672'65
221	Villanueva de Duero.....	19.444'30	420'40
222	Villanueva la Condesa.....	10.000	216'25
223	Villanueva de los Caballeros.....	18.971'10	410'20
224	Villanueva de los Infantes.....	10.882'70	235'30
225	Villanueva de San Mancio.....	20.543'54	444'20
226	Villardefrades.....	16.927'45	366
227	Villarmentero de Esgueva.....	9.368'46	202'55
228	Villasexmir.....	7.662'76	165'65
229	Villavaquerín.....	30.184'49	652'65
230	Villavellid.....	13.471'67	291'25
231	Villaverde de Medina.....	26.708	577'45
232	Villavicencio de los Caballeros.....	29.869'76	645'80
233	Wamba.....	24.377'99	527'10
234	Zaratán.....	48.984'62	1.059'10
235	Zarza (La).....	23.074'30	499'90
236	Zorita de la Loma.....	5.399	116'70
	TOTALES.....	6.937.127'70	150.000

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos para que, aquellos que no estuvieran conformes, presenten sus reclamaciones, en el plazo de ocho días, desde su publicación, en la Secretaría de este Instituto, sita en la calle del Prado, edificio de dicho Instituto.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario-Administrador, *Diego de León*.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, *Adelardo Novo Brocas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.330

Fombellida

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fombellida, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, *Eutiquio González*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Encinas de Esgueva.
Pobladora de Sotiedra.

Núm. 6.255

Piña de Esgueva

Don José García Muñoz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 17 de Diciembre próximo, en el local Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 2 de Diciembre de 1933.—José García.

Núm. 6.256

Piña de Esgueva

Don Victoriano García Mariscal, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 17 de Diciembre próximo, en el local Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 2 de Diciembre de 1933.—Victoriano García.

Núm. 6.320

Rábano

Aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo la Ordenanza municipal de licencias sobre industrias callejeras y ambulantes, que ha de regir en el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, podrán formular reclamaciones contra la misma ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a las vigentes disposiciones.

Rábano, 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 6.301

Valdunquillo

Cedido por los terratenientes, como de costumbre, para que su importe ingrese en presupuesto, al Ayuntamiento, el roce y pastos del campo, puesto que ninguna reclamación se interpuso al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el día 24 de Agosto último, se hace saber por el presente, que la subasta de los mismos, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, ante la Corporación municipal, el día primero de Enero próximo, a las diez de la mañana, como primera, y el día 7, a la misma hora, en igual forma, y sitio, la segunda y última, si en la primera anterior no quedase arrendado. Tanto en la primera, como en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, y una vez cubierto aquél, por pujas a la llana. El tipo de tasación es de 3.500 pesetas anuales, teniendo el arriendo la duración de cuatro años, o sean los de 1934 a 1937, ambos inclusive; en el arriendo, entran las praderas de las Santanas y Aldea, y las demás, o sea la de la Vega, Morales, Guadaña y Villagoya, en la forma de costumbre. El pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, se halla en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, todos los días hábiles, a disposición de cualquiera vecino

o hacendado forastero que quiera examinarlo.

Valdunquillo, 3 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Marciano Martínez. 715

Núm. 6.346

Valdunquillo

Formadas las relaciones de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, con referencia al 1.º de Diciembre corriente, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Valdunquillo, 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 6.343

Villafrades de Campos

Don Francisco Sánchez Giraldo, Alcalde constitucional de Villafrades de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de los edificios del Ayuntamiento, pago al señor Ingeniero la medición de la pradera y el impuesto para las plagas del campo, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 13, quinientas noventa y siete pesetas, que pasan:

Al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º, doscientas cincuenta pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, trescientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, contra aquélla, puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafrades de Campos, 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 6.342

Villavicencio de los Caballeros

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en cuyo plazo y otros ocho días

hábiles podrán interponerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Villavicencio de los Caballeros, 6 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.283

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente que se instruye con el número 11 de 1933, con arreglo a la ley de Vagos, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Buxó. Valladolid, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. La hoja y exhorto telegráfico que preceden únanse al expediente de su referencia y dése vista de lo actuado al presunto peligroso Agustín o Manuel Agustín Bernao Prieto, que podrá, dentro del término de cinco días, proponer las pruebas que estime conducentes a su descargo y que sean pertinentes y designar Abogado y Procurador, notificándose esta providencia por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe.—Buxó.—P. D., Andrés Hernández.»

Y no conociendo el paradero actual del inculpado Agustín o Manuel Agustín Bernao Prieto, extendiendo la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial», en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 6.149

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Villalba de la Loma, de este partido, población inferior a cinco mil habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días, dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados

segundo y tercero del artículo veinticuatro del Decreto de nueve del actual.

Dado en Villalón, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 6.306

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por don Pedro Villalón Ponce, de esta vecindad, contra don Severo García Mañueco, que lo es de Bolaños de Campos, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, las fincas embargadas a dicho señor, siguientes, situadas en el término municipal del referido Bolaños de Campos:

1.ª Una tierra al pago del Palero, de noventa y un áreas y quince centiáreas, o dos fanegas y dos celemines; linda al Oriente y Norte, con tierra de Eugenio Villareal; Sur, tierra de Dámaso Calderón, y Poniente, tierra de los de Francisco Guerrero; tasada en 812'50 pesetas.

2.ª Otra tierra al Amoroso de las Cadenas, de tres hectáreas, quince áreas y cincuenta y dos centiáreas, o sean siete fanegas y cuatro celemines; linda Oriente, con tierra de Juan Callejo; Sur, con senda que dirige de Castroverde a Villalán, que la divide; Poniente, con tierras de Misa de Alba, hoy majuelo de Cipriano Collantes, y Norte, villas del Pago; tasada en 2.420 pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Taragudo, de una hectárea, sesenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas; linda a Oriente, con tierra de Félix Calderón; Sur, Jorge Cifuentes; Poniente, con tierra de César Pérez de Guzmán, y Norte, con tierra de herederos de Toribio del Río; valuada en 1.080 pesetas.

4.ª Otra tierra a donde llaman el Llano y también se conoce por Lastro de Carrevalderas, de dos hectáreas, diez áreas y treinta y cinco centiáreas, o sean cinco fanegas; linda al Oriente, con tierra de Raimundo Martínez; Sur y Poniente, con tierra de Quintín de Frías, y Norte, la del Marqués César Pérez de Guzmán; tasada en 1.575 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Silos y camino Cruzado, de cuarenta y dos áreas y siete centiáreas, o una fanega; linda Oriente, con tierra

de Julián Calderón; Sur, otra de Manuel de Paz, y Poniente y Norte, otra de César Pérez de Guzmán; tasada en 300 pesetas.

6.^a Otra tierra a Grañeros, de ochenta y cuatro áreas y catorce centiáreas, equivalente a dos fanegas; linda al Oriente, con tierra de César Pérez de Guzmán; Poniente, de herederos de Dámaso Calderón; Sur, tierra de Saturnino Serrano, y Norte, tierra de herederos de Francisco Guerrero; tasada en 480 pesetas.

7.^a Otra a donde llaman Caleros de Valdegüima, hace setenta áreas y once centiáreas, o sean una fanega y ocho celemines; linda Oriente, tierra de Quintín Frías; Sur, la de Juan de Presa; Poniente, de César Pérez de Guzmán, y Norte, tierra de Pedro Fernández; tasada en 550 pesetas.

8.^a Otra tierra a Valdemiga, al otro lado del prado, de cincuenta y seis áreas y nueve centiáreas, o sean una fanega y cuatro celemines; linda al Oriente, tierra de Angel Fernández, el pastor; Sur, otra de Dámaso Calderón; Poniente, tierra de Juan Presa, y Norte, tierra de Isidro Cifuentes; tasada en 360 pesetas.

9.^a Otra tierra a la Reguera del Huerto, de treinta y cinco áreas y cinco centiáreas; o sean diez celemines; linda Oriente, con tierra de Ventura Rodríguez; Sur, tierra de Juan Presa; Poniente, con el camino viejo de Villalón, y Norte, tierra de Miguel Mantilla; tasada en 250 pesetas.

10. Otra al pago de Valdegüima, de una hectárea, noventa y tres áreas y dos centiáreas, o sean cuatro fanegas, cuatro celemines; linda al Oriente, tierra de Cayetano de Paz; Sur, otra de Saturnino Serrano, y Poniente, la de Ventura Rodríguez, y Norte, Juan Represa; tasada en 1.300 pesetas.

11. Otra tierra a Valderramiro, de cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, o sean catorce fanegas; linda Oriente, con tierra de Miguel Mantilla; Sur, tierra del mismo y otra de Saturnino Serrano; Poniente, de Juan de Santiago Cuevas, y Norte, tierra de Cayetano de Paz; tasada en 4.830 pesetas.

12. Un majuelo al pago de Mandón o Tras de Cuervos, de tres hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Oriente, tierra de Domingo Francos; Mediodía, tierra de Juan Presa; Poniente, con camino de Pozos, y Norte, tierra de Joaquín Pérez; valuado en 8.250 pesetas.

13. Otra al pago de Silos, de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Oriente, con camino de Carrevalderas; Sur, de he-

rederos de Francisco Guerrero; Poniente, tierra de Juan Presa, y Norte, la del Marqués de Gelo; tasada en 4.620 pesetas.

14. Otra tierra a Vagalinda o Valdegüima, de dos hectáreas, veinticuatro áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, tierra de César Pérez de Guzmán y Ramón Delgado; Sur, con la senda del Pago; Poniente y Norte, tierra de César Pérez de Guzmán; tasada en 1.440 pesetas.

15. Otra tierra a Cantera y Torrecilla, camino de Barcial, de dos hectáreas, veinticuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, o sean cinco fanegas, cuatro celemines; linda Oriente, tierra de Gabriel del Lamo y de César Pérez de Guzmán; Sur, tierra del mismo; Poniente, tierra de Cayetano de Paz, y Norte, con otra de Miguel Mansilla; tasada en 1.920 pesetas.

16. Una tierra en término de Bolaños, al pago de las Raposeras, de cabida cinco fanegas, o dos hectáreas, diez áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte, Saturnino Serrano; Oriente y Mediodía, de don César Pérez de Guzmán, y Poniente, de Manuel Mulero; tasada en 1.200 pesetas.

En total, salvo error u omisión involuntarios, 31.387'50 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Enero próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose:

Que éste se verificará de todas las fincas en globo de una sola vez.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los títulos de propiedad de los bienes, presentados por el ejecutado, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante para que puedan ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolas que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Villalón, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 6.349

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Miguel Barreales Caballero, de esta vecindad, de la cantidad de mil pesetas de principal, más los gastos y costas, que es en deberle su convecino don Antonio Fernández Gutiérrez, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de mil quinientas diez y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos, los bienes siguientes:

1. Veinte kilogramos de garbanzos; tasados en 16 pesetas.
2. Cinco kilogramos de arroz; tasados en 2'50 pesetas.
3. Cinco kilogramos de alubias; tasados en 5 pesetas.
4. Cincuenta kilogramos de lentejas; tasados en 50 pesetas.
5. Diez kilogramos de higos en caja; tasados en 7 pesetas.
6. Diez latas galletas surtidas, de tres kilogramos, de la Casa Planell; tasadas en 60 pesetas.
7. Dos y medio kilos paquetes galletas; tasados en 5 pesetas.
8. Siete escobas; tasadas en 1'75 pesetas.
9. Dos kilos de loganiza de lomo; tasados en 12 pesetas.
10. Dos kilos de cerviga adobada, valorados en 6 pesetas.
11. Un kilo de pimienta; tasado en 3 pesetas.
12. Un molinillo para café pintado de rojo; tasado en 5 pesetas.
13. Balanza fuerza 20 kilogramos y juego de pesas; tasada en 20 pesetas.
14. Una cuchilla de acero para cortar bacalao; tasada en 5 pesetas.
15. Dos zafros de latón para aceite, con sus juegos de medidas; justipreciadas en 50 pesetas.
16. Trescientas cincuenta velas esperma; tasadas en 35 pesetas.
17. Veintinueve botellas Jerez vacías; tasadas en una peseta.
18. Treinta y cuatro libras de chocolate Amatller; tasadas en 51 pesetas.
19. Treinta y cuatro pastillas asperón; tasadas en 1'70 pesetas.
20. Treinta y nueve botes guisantes, de 12 centímetros; tasados en 27'30 pesetas.
21. Cuarenta y cinco kilogramos sopa en pasta; tasados en 40'50 pesetas.
22. Tres y medio kilogramos macarrones; tasados en 3'50 pesetas.

23. Veintiocho botes mermelada, 450 gramos, marca Criales; tasados en 25 pesetas.

24. Setenta botes guisantes, seis centímetros; tasados en 28 pesetas.

25. Veintiséis botes melocotón, 12 centímetros, marca Resano; valorados en 18 pesetas.

26. Ciento veintinueve botes tomate, seis centímetros, marca Tudelana; valorados en 34'83 pesetas.

27. Treinta y un latas sardinas en tomate, marca Hispania; valoradas en 6'20 pesetas.

28. Cuarenta y dos latas de sardinas, 18 centímetros, marca Hispania; valoradas en 8'40 pesetas.

29. Una zafra de mano, de latón, para aceite, valorada en 5 pesetas.

30. Diez kilogramos lentejas boer; tasados en 10 pesetas.

31. Un anuncio que dice: «Comestibles», de aluminio brillante; tasado en 10 pesetas.

32. Treinta kilogramos alubias viejas; tasados en 12 pesetas.

33. Siete garrafones de cántaro, vacíos; evaluados en 14 pesetas.

34. Un juego de medidas; evaluado en 5 pesetas.

35. Un barril vacío, de arroba; evaluado en 2 pesetas.

36. Setenta y cinco kilogramos bolsas papel; evaluados en 50 pesetas.

37. Siete sacos vacíos, viejos; tasados en 3'50 pesetas.

39. Treinta y dos litros vinagre; tasados en 9'60 pesetas.

40. Diez latas de chicharro de seis kilogramos; tasadas en 70 pesetas.

41. Siete cajas de tomate al natural, de un cuarto, Viuda e Hijos B. de Resano, conteniendo cien latas cada una; tasadas en 199 pesetas.

42. Dos cajas jabón, 50 kilogramos cada una, marca «El Explorador»; valoradas en 100 pesetas.

43. Una báscula automática sin resortes, marca «Ortega», número A-4451, de fuerza 20 kilos, esmaltada en blanco y estado seminueva; tasada en 400 pesetas.

44. Un mostrador de madera, viejo, y dos estanterías de madera en buen estado; tasados en 100 pesetas.

En total importan, tasados los bienes reseñados, mil quinientas diez y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos.

Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número setenta y uno, el

día diez y ocho de los corrientes, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en el mismo habrá de consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo total de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Los bienes objeto de venta se hallan depositados en don Antonio Fernández Gutiérrez, calle Macías Picavea, número veintiocho, piso bajo, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Fernando Gago. — P. S. M.: El Secretario, Narciso Martín Sanz. 711

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.326

Comisión Gestora de compras del Hospital militar de Valladolid y Clínica militar de Segovia

ANUNCIO

El día 28 del actual, a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el Paseo de Zorrilla, tendrá lugar la adjudicación provisional de los artículos para el suministro durante el mes de Febrero próximo y para los Establecimientos arriba indicados, en las clases y cantidades que se expresan en los anuncios fijados en la Secretaría y Establecimientos expresados.

Las ofertas se admitirán desde esta fecha en dicha Secretaría, sita en el local que ocupa la Intendencia militar, calle de la Merced, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día anterior al del concurso y el mismo día que éste se celebre y hasta una hora antes de la señalada para aquél en la Administración del Hospital.

Las muestras de artículos se presentarán en dicha Administración en las horas de oficina hasta ocho días antes del señalado para la adjudicación. En la Secretaría se darán informes respecto del número y cantidades de artículos que se han de presentar. Los adjudicatarios o sus poderdantes acudirán a la lectura de las adjudicaciones y firmar el acta.

No es preciso que los proponentes estén sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de los incluidos en el reglamento de la contribución Industrial con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en Orden número 138 de 14 de Febrero de 1930

(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 45).

Las proposiciones se harán en pliego entero, cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y se tendrá en cuenta que los proponentes se sujetarán a los pliegos de bases publicadas en los *Diarios Oficiales* de dicho Ministerio, números 230 y 168 (Ordenes de 26 de Septiembre de 1932 y 21 de Julio de 1933), y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, en el lugar, días y horas citados. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hará constar únicamente: «Oferta de artículos para el Hospital militar de Valladolid, o Clínica militar de Segovia».

Los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso se admitirán en la Administración del Hospital, en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para aquél. Los residentes en Segovia podrán constituir los depósitos en la Caja de aquella Clínica.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1933. — De O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino al....., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar..... (indique en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). 712

Núm. 6.327

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Febrero próximo.

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 270 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 378 quintales métricos.

Cebada, 2.032 quintales métricos.

Habas, 159 quintales métricos. Paja para pienso, suelta, 2.423 quintales métricos.

Paja para pienso, empacada, 808 quintales métricos.

Sal, 16 quintales métricos.

Leña para hornos, 484 quintales métricos.

Carbón vegetal, 64 quintales métricos.

SEGOVIA

Raciones de cebada, 11.700; raciones de paja, 10.000; carbón vegetal, 21 quintales métricos; petróleo, 80 litros.

SALAMANCA

Raciones de cebada, 6.100; raciones de paja, 6.100; carbón vegetal, 27 quintales métricos

PLASENCIA

Raciones de cebada, 2.300; raciones de paja, 2.300; carbón vegetal, 8 quintales métricos.

CÁCERES

Raciones de cebada, 3.800; raciones de paja, 3.800; carbón vegetal, 10 quintales métricos.

ZAMORA

Raciones de cebada, 3.800; raciones de paja, 3.800; carbón vegetal, 8 quintales métricos.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de cebada, 330; raciones de paja, 330; carbón vegetal, 9 quintales métricos.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las 10'30 horas del día 30 del actual. Asistirán personalmente o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza, y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente ley Industrial.

Muestras. — Se entregarán en el Parque de Intendencia, en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes

del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día anterior al del concurso, y todas ellas en las horas fijadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso, en la Secretaría, y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1933. — De O. del Coronel Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición o contratación de artículos con destino al..... y de los pliegos de condiciones, a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

(Fecha y firma)

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: «Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición. Proposición para» (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidentes de mujeres, niños, etc.

713

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Se celebrará el día 20 de Diciembre corriente, a la hora de las trece, y ante el Notario de Valladolid, don Rafael Serrano y Serrano, la subasta para la venta de 36 fincas, sitas en término de Población de Arroyo (Palencia), que se hallan hipotecadas el día 13 de Octubre de 1922, ante citado Notario.

Detalles y títulos en la Notaría.

714

Imprenta de la Diputación provincial